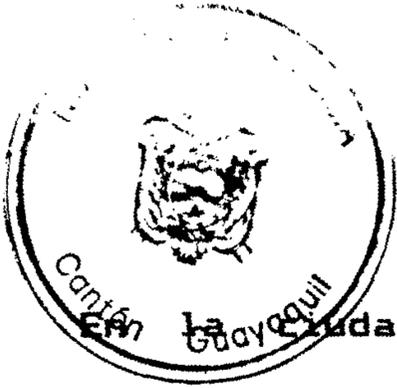


"PARA DIGITALIZAR"



REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA

SERVATEC S.A.-----

00 02

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

Ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de

Agosto de mil novecientos noventa i ocho, ante mi, abogado

PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de

este cantón, comparece: la señora ESTHER GARCES BUSTAMANTE,

casada, ejecutiva, ecuatoriana, en su calidad de Gerente

General y Representante Legal de la compañía SERVATEC S.A.;

la compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad

de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de

conocer doy fe. Bien instruida sobre la naturaleza y

resultados de la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTO,

a la que procede como queda expresado y con amplia y entera

libertad; para su otorgamiento me presentó la minuta del

tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual

conste, la Reforma de Estatuto de la compañía SERVATEC S.A.,

al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Concurre al otorgamiento de la

presente escritura la señora ESTHER GARCES BUSTAMANTE, en su

calidad de Gerente General y Representante Legal de la

compañía SERVATEC S.A., debidamente autorizada por la Junta

General Extraordinaria de Accionistas, en la sesión

celebrada el día siete de agosto de mil

novecientos noventa i ocho. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A) La compañía SERVATEC S.A., se constituyó

mediante escritura pública otorgada el treinta

Ab: NOTARIO TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL

i uno de marzo de mil novecientos noventa i ocho, ante el Notario Trigésimo abogado Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el once de mayo de mil novecientos noventa i ocho; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el siete de agosto de mil novecientos noventa i ocho resolvió: Primero.- Ampliar el objeto social de la compañía por la cual se reforma el artículo tercero del Estatuto Social; y. Segundo.- Autorizar al Gerente General, Representante Legal de la compañía para que a nombre de ella, proceda a suscribir la escritura pública respectiva y realice todos los trámites administrativos necesarios para su perfeccionamiento. TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, la señora ESTHER GARCES BUSTAMANTE, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SERVATEC S.A., declara: A) Que se reforma el Estatuto Social en su artículo tercero, que dice relación al objeto en los términos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el siete de agosto de mil novecientos noventa i ocho, cuya copia se adjunta. CUARTA: HABILITANTES.- Se adjunta a fin de que usted se sirva insertar en el texto de esta escritura, copia debidamente certificada del nombramiento del Gerente General y Representante Legal señora ESTHER GARCES BUSTAMANTE; copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, SERVATEC S.A., celebrada el siete de agosto de mil novecientos noventa i ocho. Agradece usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia



juridica de este acto. (f).- Gustavo Marcet R.- Abogado.
 Registro número dos mil cuatrocientos setenta. Es copia.- El
 otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del
 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública,
 para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente
 escritura el nombramiento de Gerente General y copia del
 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
 Compañía SERVATEC S.A. La cuantía de esta escritura es
 indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin por
 mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y
 suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p.- SERVATEC S.A

SRA. ESTHER GARCÉS BUSTAMANTE.
 C.C.No. 09-06 013818
 C.V.No. 0021-083
 R.U.C.No. 0991444033001

Ab: Fictio
 NOTARIO Victor Zini
 Cantón Gucyo



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPANIA, SERVATEC S.A., CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DE 1.998

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas en el local social de la compañía ubicado en la calle, Luque # 1.726 y Esmeraldas, se reúnen los accionistas que a continuación se detalla: Cap. (r) Angel Medardo Suárez Moya, propietario de 4.900 acciones; y, Srta. Graciela Barrigas Bravo, propietaria de 100 acciones, quienes representan la totalidad del capital social suscrito de la compañía de S/.5'000.000, y cancelado en un 25%, dividido en 5.000 acciones de un mil sucres cada una. Preside la junta en forma Ad-Hoc el Sr. Cap. (r) Angel Medardo Suárez Moya, y actúa en la secretaría la Sra. Esther Garcés Bustamante en su calidad de Gerente General, quien a petición de la presidencia constata el quórum y establece la lista de accionistas presentes de conformidad con los términos del Art. # 281 de la Ley de Compañías, informando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado en un veinticinco por ciento. Los accionistas resuelven constituirse en Junta General al tenor de lo dispuesto en el Art. No. 280 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto de orden del día:

1.- Reforma del Estatuto Social en su Artículo Tercero del Capítulo Primero, del Objeto.- Sometido a consideración el proyecto del orden del día, este es aprobado por unanimidad de votos. Acto seguido toma la palabra el presidente de la junta y manifiesta la necesidad de incrementar la actividad comercial y operacional de la empresa. Los accionistas despues de escuchar lo expresado, intercambian criterio y resuelven por unanimidad de votos, reformar el Estatuto Social de la compañía en su parte pertinente al objeto, el mismo que dirá:

ARTICULO TERCERO: OBJETO. 1.- A la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general a toda clase de empresas sean estas, comercial, industrial, agrícola o de servicios, de carecter privado, públicas o semipúblicas, pudiendo para tal efecto importar toda clase de equipos, materiales e implementos necesarios para el desarrollo de su actividad: 2.- A la realización de: Cálculo, diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, ventilación, centrales de aire acondicionado, camaras frigoríficas, sistemas compactos de aire acondicionado; sean estos de caracter industrial, comercial o residencial. 3.- A la importación, compra venta y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios de refrigeración, compresores, evaporadores, condensadores, torres de enfriamiento, refrigerantes, máquinas de hielo, controles, aire acondicionados, etc. 4.- A la selección y adiestramiento

de personal especializado para la prestación de servicio y asesoramiento en general en toda clase de empresas sean estas privadas, públicas, y semipúblicas; podrá seleccionar y contratar al personal idóneo y necesario en todas las áreas y especialidades, asumiendo la calidad de patrono o empleador. 5.- Al diseño, construcción y mantenimiento de jardines. Al servicio de administración y control en el parqueo y custodia de toda clase de vehículos en parqueaderos constituidos para el efecto, en todas las áreas y especialidades, asumiendo la calidad de patrono o empleador. 6.- A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, usufructo y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, a la promoción de edificios y urbanizaciones, locales comerciales, departamentos y pisos sujetos al régimen de propiedad horizontal, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos así como los de terceros. 7.- A la importación, exportación, fabricación, distribución, compra, venta, comercialización, y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos automotores, repuestos, accesorios, lubricantes, combustibles, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para dichas máquinas; ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzado; y las materias primas que la componen; equipos de imprenta, sus repuestos y su materia prima conexas; aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas purificadas, gaseosas, productos de cuero, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas de todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. 8.- A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. 9.- Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, y de correo, bajo el sistema de currier, podrá representar a compañías de transporte aéreo, marítimo y terrestre, y dar servicios conexos en puertos y aeropuertos; en la prestación de servicios portuarios a buques en practica en los puertos y canales

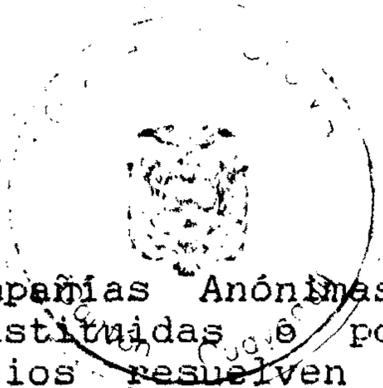


maestrizados, y navegación costanera del País; remolque en general, lanchaje, amarre y desamarre, apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de embarcaciones; salvamento y contra incendios; mantenimiento de fondos y calidades de navegación; abastecimiento de combustible, lubricantes, materiales, repuestos, insumos y alimentos de consumo marítimo; suministro de agua y energía, utilizando instalaciones fijas del muelle; recolección en los buques, de basuras, residuos, y protección del medio ambiente. 10.- Servicio de personal marítimo para seguridad, vigilancia, estiba y destiba de nave; transporte en el recinto portuario, depósitos y almacenamientos de mercaderías; administración de patios y bodegas; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres o flotantes, para servicio a la carga. 11.- La Implementación de sistema de seguridad contra robos, incendio, inundaciones y explosiones y todo tipo de riesgo contra las propiedades. 12.- Al diseño, construcción, equipamiento, montaje provisión y operación de sistemas contra incendio, tales como motobombas, tableros y paneles de control, sistemas estacionarios, hidrantes, válvulas, etc. 13.- A la provisión, servicio de carga y descarga de extintores de todo tipo contra incendios, así como su distribución, instalación, operación, capacitación del personal respectivo. 14.- A la implementación de sistemas de inspección, control, manipulación de productos o materiales de alto riesgo como productos químicos, combustibles y todo tipo de inflamables. 15.- A la implementación de sistemas de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgos y accidentes de personal y de bienes e instalaciones. 16.- A la implementación de sistemas de señalización ya sea de letreros, vallas, pinturas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y todo tipo, para la prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares y de carga. 16.- A la implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales. 17.- A la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios, instalaciones, barcos, muelles, bodegas, etc., análisis de riesgos para la contratación de seguros de todo tipo. 18.- A la preparación, reforma e implementación de reglamentos de seguridad industrial y portuaria. 19.- A la implementación de sistemas de control de las normas de higiene, seguridad industrial y del convenio MARPOL que deben obtener las naves atracadas en los muelles, así como el abastecimiento de combustibles de las mismas. 20.- A la implementación de sistemas de inspección para la detección, prevención y evaluación de contaminación ambiental, marítima, fluvial y terrestre. Podrá dedicarse a la producción de larvas de camaron y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. 21.- A la actividad pesquera en todas sus fases en los mercados internos y externos.

05

Abc. Piero Avart V...zini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAGUIL

22.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar planta industrial para el procesamiento, empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. 23.- A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. 24.- Podrá efectuar inspecciones de toda clase de productos de exportación en estado natural, procesados y semiprocesados.- Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanitarios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo. 25.- Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. 26.- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, 27.- Podrá prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológicos, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc. 28.- Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, explotación, de toda clase de minas, canteras, yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. 29.- También se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. 30.- A la importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicación, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones. 31.- Prestará a través de terceros servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles; y, de investigación y custodia de valores. 32.- Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos, culturales, sociales, educativos y artísticos nacionales e internacionales. 33.- Se dedicará a la educación en todo los niveles.- Para dar cumplimiento con su objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, intervenir en toda clase de licitaciones, concurso de precios o de ofertas con personas naturales y jurídicas de derecho privado, públicas o semipúblicas, sin ninguna limitación.- Podrá así mismo adquirir Acciones de



00 06

Compañías Anónimas, Participaciones de Cias. Limitadas, constituidas o por constituirse.- La Junta General de socios resuelven así mismo por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura de reforma de estatuto de la compañía, y en general para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la voluntad de los accionistas expresadas en esta sesión. No habiendo otro punto que tratar el presidente de la junta, concede un breve receso para la elaboración de la presente acta, la misma que después de leída es aprobada por unanimidad y sin modificaciones por los asistentes, para constancia de los cual la suscriben todos, a las once horas treinta minutos de la fecha indicada. F) Cap. (r) Angel Suárez Moya, PRESIDENTE AD-HOC; F) Graciela Barrigas Bravo; F) Sra. Esther Garcés Bustamante, GER. GEN.-SECRETARIA.

CERTIFICO: Es fiel copia de su original a la cual me remito en caso necesario. Guayaquil, Agosto 7 de 1.998.

Sra. Esther Garcés Bustamante
GER. GEN. - SECRETARIA

Ab. Piam...
 NOTARIO
 ...



Guayaquil, Mayo 12 de 1.998 .

Señora
ESTHER MARGARITA GARCÉS BUSTAMANTE /
Ciudad.

CC 07

De nuestras consideraciones:

Comprende comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, **SERVATEC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted, **GERENTE GENERAL** de la compañía por el tiempo de CINCO años, con las atribuciones y deberes constante en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá con plenitud de atribuciones la representación legal, tanto judicial y extra judicial de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante la notaria Trigésima, del cantón Guayaquil, el 31 de Marzo de 1.998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de Mayo de 1.998, de fojas 35.932 a 35.947 número 9.161 del Registro Mercantil, y anotado bajo el número 14.071 del Repertorio.

Este documento sirve de credencial suficiente para que Ud. ejerza el cargo de Gerente General por el periodo designado desde el día en que se lo inscriba en el Registro Mercantil del Cantón.

Atentamente,

Graciela L. Barrigas Bravo
Graciela L. Barrigas Bravo
SECRETARIA DE LA JUNTA

Acepto el cargo conferido a mi favor y prometo desempeñarlo en forma legal. - Guayaquil, Mayo 12 de 1.998.

Esther M. Garcés Bustamante

ESTHER M. GARCÉS BUSTAMANTE
C.C. 0906013818

En la presente se ha quedado inscrito este
Nombramiento *Gerente General*
Folio(s) *34.433* Registro Mercantil No.
9535 Repertorio No. *14.616*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, *Mayo 14 de 1998*



Miguel Alcivar Andrade
AB HECI MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL
Valor Fidejante y F. de Pago: \$1.532.000

Ab. F. de P. y V. de G. / NOTARIA TRIGESIMA / CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en 08 la misma fecha de su otorgamiento.

Ab: Piero Aycart Venzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



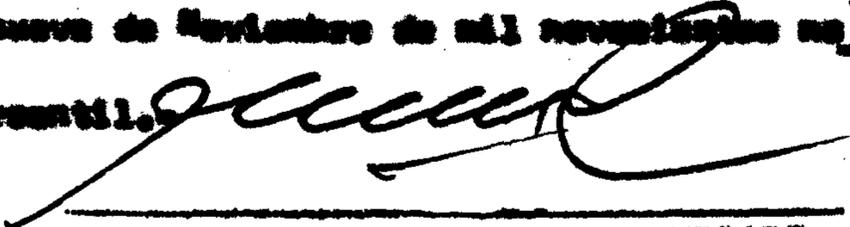
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía SERVATEC S.A., celebrada ante mí el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa i ocho, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 98-2-1-1-0004974, suscrita el veintiseis de octubre de mil novecientos noventa i ocho, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez.- Guayaquil, seis de noviembre de mil novecientos noventa i ocho.

Ab: Piero Aycart Venzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

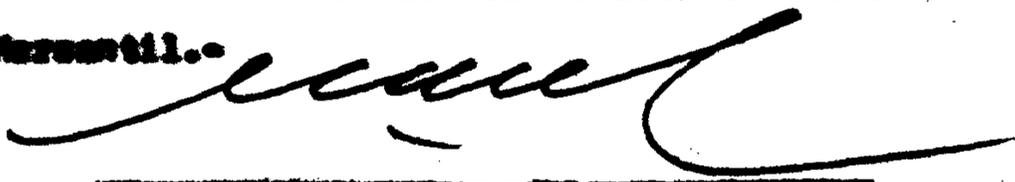


CERTIFICADO que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 98.20-2-1-1-0004974 dictada el 25 de Octubre de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFI

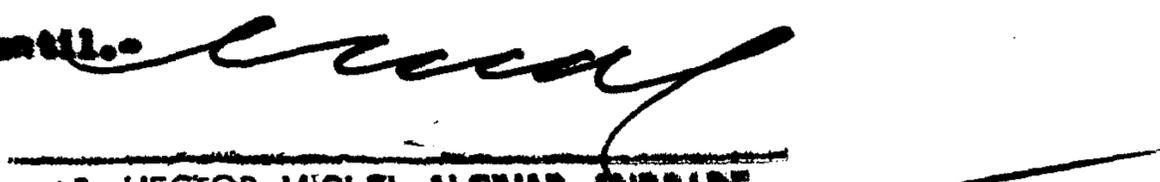
CIMA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que con-
tiene la REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía SEWATEC S.A. de fojas 87.413
a 87.422, número 22.948 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.366
del Repertorio.- Guayaquil, Diecinueve de Noviembre de mil novecientos no-
venta y ocho.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura a foja
35.933 del Registro Mercantil de 1.978, al margen de la inscripción res-
pectiva.- Guayaquil, Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa
y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública en cumplimiento de la dispuesta en el Decreto No.
733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial 2878 del 23 de Agosto de 1.975.- Guaya-
quil, Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Re-
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SERVATEC S.A., celebrada ante mí el treinta i uno de marzo de mil novecientos noventa i ocho, he tomado nota, de la reforma de su estatuto según consta del testimonio que antecede. Guayaquil, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa i ocho.

09

Ab: Piero Aycart Vizzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON SHAYAQUI



RESOLUCION No. 98-2-1-1-

0004974

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

13
"PARA DIGITALIZAR"

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de agosto de 1998, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **SERVATEC S.A.**;

QUE la señora Esther Garcés Bustamante, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Gustavo Marcet Rodríguez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **SERVATEC S.A.**, constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de marzo de 1998, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 OCT. 1998


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

NRdeV/MLM
Exp. N° 81162-98

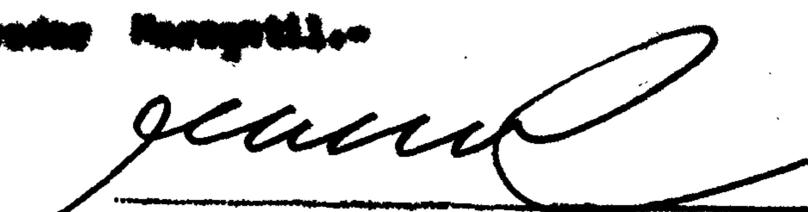
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la póliza.

te Resolución a Faja 27.412, número 12.933 del Registro Mercantil y
contada bajo el número 24.525 del Departamento -- Guayaquil, Diecinueve
de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho -- El Registrador
del Mercantil.--


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy; he tomado nota de esta Resolución a
faja 26.933 del Registro Mercantil de 1.998, al margen de la inscrip-
ción respectiva.-- Guayaquil, Diecinueve de Noviembre de mil novecien-
tos noventa y ocho.-- El Registrador Mercantil.--




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil